

do fallecido consultó el contador general de tributos se repartiese esta asignacion entre los oficiales de su contaduría, á quienes se encargasen las funciones de aquel, cuya resolucio[n] aun pende en el superior gobierno; pero ha parecido espresarlo para la debida constancia.

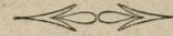
Contaduría mayor de cuentas de México, 25 de Febrero de 1791.

—Fabian de Fonseca.—Cárlos de Urrutia.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

NOTA.—Hasta el año de 87 estubo nombrado un oficial con el nombre de novencientos pesos que corría con este ramo: pero habien-

NOTAS DEL EDITOR.



PRIMERA.

En el estado núm. 2, correspondiente á la pág. XL, tiene las equivocaciones siguientes:

	DICE.	DEBE DECIR.
Derecho de vajilla en el sobrante...	15.461	13.761
Id. de chancillería, en el sobrante.....	1.875	1.855
Id. en media anata, las columnas de líquido y sobrante.....	54.976	55.176
Id. de nieve, en las mismas columnas..	28.723	28.823
Id. de cordovanes, en el sobrante.....	41.314	4.314
Id. de gallos, en el sobrante.....	11.685	41.685
Id. novenos, en el sobrante.....	151.575	151.555
Id. del estanco de lastre en Veracruz, en el sobrante.....	12.493	12.443
Id. en donativo, en la columna de valor entero.....	4.218	4.818

SEGUNDA.

Página 50, al fin.

En el original, no solo están equivocadas las sumas, sino que se dejó incompleta la demostracion que debe ser en la forma siguiente: Agréganse los gastos menores á los sueldos y hacen el total de.... 40.655 5 6
Bájanse estos gastos del producto que fué de..... 68.031 2 1

Producto líquido en los siete años..... 27.375 4 7

Aún estos productos no son exactos porque faltan los sueldos y gastos del año de 1785 que no están en el original, el cual sí comprende los productos íntegros de aquel año.

ÍNDICE

De las materias que comprende este tomo I.



	PAGINAS.
Introduccion ó idea del establecimiento de la Hacienda en Nueva España.....	I
Derechos de quinto de oro y plata.—Su historia.....	1
Derechos de ensaye.....	45
Reglamento ú ordenanzas de ensayadores.....	52
CAPITULO I.—De la incorporacion á la real corona de los empleos de ensayadores y modo de cobrar los derechos de ensaye por los oficiales reales.....	60
CAPITULO II.—De los sirvientes y gastos de los ensayes que deben hacerse con intervencion de los oficiales reales.....	64
CAPITULO III.—De los libros que han de llevar los ensayadores.....	65
CAPITULO IV.—De las obligaciones de los ensayadores, respectivas al ensaye de los metales.....	66
CAPITULO V.—De las obligaciones del ensayador como fundidor.....	70
CAPITULO VI.—De las obligaciones del ensayador como balanzario.....	74
CAPITULO VII.—De las obligaciones como marcador..	76
CAPITULO VIII.—De los ensayadores de cajas-marcas.	77
CAPITULO IX.—De los tenientes.....	78

CAPITULO X.—De los que se hayan de recibir á aprender en el arte de ensayar.....	80
CAPITULO XI.—Ordenanzas de ensayadores mayores.....	82
CAPITULO XII.—De las fianzas que deben dar los ensayadores.....	97
CAPITULO XIII.—De los derechos que se deberán cobrar en la real caja matriz de México, pertenecientes al empleo de ensayador mayor, y en las demas del reino por lo respectivo á sus ensayadores.....	98
CAPITULO XIV.—Viviendas, sueldos y honores que deben gozar los ensayadores.....	101
Advertencias del modo con que deben llevar la cuenta los ensayadores.....	103

CASA DE MONEDA.

Disposiciones para su establecimiento, su historia y arreglo.....	109
Ordenanzas de la casa de moneda de México.....	221
CAPITULO I.—Ministros, oficiales y operarios que ha de haber en la real casa de moneda de México.....	223
CAPITULO II.—Que sea conservador de las casas de moneda de América el secretario del despacho de Indias: lo que le corresponde en lo gubernativo y proposiciones para los empleos de las mismas casas: jurisdiccion y conocimiento privativo que ha de tener en ellas el supremo consejo de Indias, despachándose por él los reales títulos, y recibiendo el juramento á los ministros en los casos que se previene.....	224
CAPITULO III.—Concurrencia y formalidad para el juramento y posesiones de los ministros, oficiales y dependientes de la casa.....	225
CAPITULO IV.—Jurisdiccion del virey de Nueva España en la casa de moneda: subordinacion del superintendente y demas ministros, oficiales é individuos de ella al mismo virey.....	225
CAPITULO V.—Que al superintendente ha de pertenecer lo gubernativo, económico y providencial de la casa de moneda, determinando las causas civiles y criminales	

en primera instancia, y las apelaciones que han de oír para ante el virey en la forma que se espresa.....	226
CAPITULO VI.—Para que no se labre la moneda de cuenta de particulares: que la de oro sea de veintidos quilates, y la de plata de once dineros, y que se acuñen las monedas en volantes y sean de figura circular, con laurel ó cordoncillo al canto.....	227
CAPITULO VII.—Precio á que se ha de pagar el marco de oro de veintidos quilates, y el de plata de once dineros en la casa de moneda, y tarifa que debe haber en ella para el fin que se espresa.....	228
CAPITULO VIII.—Modo de recibir en la sala del despacho de la casa de moneda las piezas de oro y plata, el de sacar y pesar los bocados que justamente deben percibir los ensayadores para ensayarlos y en remuneracion de su ensaye.....	228
CAPITULO IX.—Práctica que han de observar los ensayadores en los ensayes del oro y plata que se compra, y lo que se ha de ejecutar cuando se ofrezca repetirlos.—Derechos que se señalan á los ensayadores por estos ensayes.....	229
CAPITULO X.—Intervenciones y formalidades para recibir y pagar los metales de cuenta de la real Hacienda: puntualidad en despachar á los interesados: que no se reciba plata de menos ley que la de once dineros, ni barra ó pieza de este metal que su peso esceda á ciento treinta y cinco marcos: descuento que se ha de hacer en cada marco de plata que necesite afinarse por el costo de esta operacion.....	230
CAPITULO XI.—Del remache que se ha de hacer del oro y plata que se compra en la casa de moneda con asistencia de sus ministros y de los oficiales reales de la real Hacienda de México, con el ensayador y escribano de las reales cajas, y cómo se han de sentar unos y otros en el acto de remache.....	232
CAPITULO XII.—Entregos del tesorero al fundidor y guarda-materiales, y cargo que estos se han de hacer de los metales de oro y plata.....	233

CAPITULO XIII.—En que se dispone la ligacion de cruzadas: intervencion que se ha de observar, anotando cada una. Fundicion de ellas: cuidado y asistencia del fundidor, guardas de vista y ensayadores en fundirlas.	233
CAPITULO XIV.—Ensayes duplicados que separadamente se han de hacer de los metales en cruzada. Lo que se ha de ejecutar habiendo desigualdad ó duda en los citados ensayes.....	234
CAPITULO XV.—Formalidad que se ha de observar en los entregos de los metales que hace el fundidor al fiel de moneda.....	235
CAPITULO XVI.—Peso ó talla de que se han de labrar las monedas de oro y plata. Lo que acrecenta el marco de oro y el de plata de su intrínseco valor cuando se reduce á moneda, por costos de monedaje y braceaje. Providencias para la justificacion de los pesos, pesas y dinerales.....	236
CAPITULO XVII.—Operaciones del fiel luego que se hace cargo de los metales para reducirlos á moneda: lo que ha de observar el juez de la balanza y sus ayudantes en el reconocimiento del peso de las monedas: qué especies se entienden por moneda menuda: grande cuidado que se ha de poner en que todas generalmente tengan su correspondiente peso.....	237
CAPITULO XVIII.—Tolerancia en el fuerte ó feble de la moneda: feble diferente que se permite solo en los medios reales de plata, y que se aparten y refundan todas las monedas que escedieren del feble permitido....	239
CAPITULO XIX.—Cómo se ha de acuñar la moneda. Formalidades y circunstancias que han de intervenir en las rendiciones: ensayes de sus monedas: reconocimiento del peso de ellas en el acto de la rendicion: modo de contar la moneda y separar el feble: cargo que se ha de hacer al tesorero del importe de la libranza de moneda: producto del feble: dónde y cómo se ha de guardar y llevar su cuenta: monedas que se han de remitir á la corte para su exámen: certificaciones del contador del acto de la libranza, firmada de los ministros, incluyendo	

las mitades de monedas que se ensayaron para el encerramiento y fin que se espresa: razon del acto de la libranza que se ha de archivar en la escribanía: prohibicion para trocar moneda del tesorero de la casa, por otra moneda alguna.....	240
CAPITULO XX.—Que se paguen al fiel en cada libranza las dos tercias partes de sus derechos, reteniéndose la tercera para seguro de la real Hacienda, ínterin dá su cuenta final en cada año ó dos, dispensándole tres á mas tardar en la casa de México.....	244
CAPITULO XXI.—Fundicion de cizallas: religacion que ha de llevar cada cruzada de cuatrocientos y cincuenta marcos: asistencia de ensayadores y de un fundidor de cizallas con su ayudante para fundirlas, en cuya oficina ha de haber dos llaves: cómo se han de nombrar y pagar este fundidor y ayudante.....	245
CAPITULO XXII.—Superintendente: sus facultades, funciones, manejo, jurisdiccion y obligaciones: cómo ha de proponer al virrey para el nombramiento de ministros y oficiales: tiempo en que se les ha de pagar: modo de hacer los gastos que se ofrezcan en la casa: fondo que ha de haber en ella: caudales que se han de remitir á S. M.: horas de asistencia de los ministros, oficiales y dependientes: asientos que han de tener los ministros si concurrieren en otro tribunal.....	246
CAPITULO XXIII.—Contador: sus obligaciones, encargos, intervenciones: libros que ha de tener para la cuenta y razon y otros fines: instrumentos de que puede llevar derechos: oficiales que ha de haber en la contaduría, y cómo se han de nombrar.....	252
CAPITULO XXIV.—Tesorero: sus obligaciones y encargos, fianzas que ha de dar: cómo se ha de entregar por inventario de las oficinas, instrumentos y muebles: responsabilidad de los ministros y oficiales que los reciben: libros que ha de tener: cuenta que ha de dar: cajeros que se le destinan.....	258
CAPITULO XXV.—Ensayadores: sus obligaciones, circunstancias para ser recibidos: derechos que han de lle-	

var á particulares y lo demas que se espresa.....	263
CAPITULO XXVI.—Juez de la balanza: sus encargos y obligaciones, y las de sus dos ayudantes.....	265
CAPITULO XXVII.—Fiel de la moneda: sus obligaciones, oficinas, instrumentos y muebles que se le han de entregar por inventario: los que debe componer ó renovar de su cuenta: facultad que se le confiere de recibir y despedir operarios: derechos que por ahora le están asignados para costear las labores, y fianzas que ha de dar.....	266
CAPITULO XXVIII.—Fundidor mayor: sus encargos y obligaciones, las de sus guardas de vista, y del perito y su ayudante, en beneficiar escobillas: fianzas que ha de dar, y la cuenta de los metales que se le entregan para fundir: facultad que se le concede de recibir y despedir los operarios que han de trabajar en sus oficinas.....	269
CAPITULO XXIX.—Guardacuchos: sus encargos y de su teniente.....	272
CAPITULO XXX.—Guarda-materiales: sus encargos..	273
CAPITULO XXXI.—Tallador: sus encargos.....	274
CAPITULO XXXII.—Contadores de moneda: sus encargos.....	276
CAPITULO XXXIII.—Portero y marcador: sus encargos.....	276
CAPITULO XXXIV.—Portero de la calle: sus encargos.....	277
CAPITULO XXXV.—Guardas de noche: sus encargos..	277
CAPITULO XXXVI.—Cerrajero.....	278
CAPITULO XXXVII.—Escribano: sus encargos.....	278
CAPITULO XXXVIII.—Merino ó alguacil: sus encargos.	279
CAPITULO XXXIX.—Guardia que ha de haber en la casa.....	279
CAPITULO XL.—Sueldos que se señalan á los ministros y oficiales.....	279
REAL ORDEN.—Sobre la proposicion y provicion de ministros, oficiales y demas empleados, en las vacantes de la real casa de moneda de México.....	283
ORDENANZAS DEL APARTADO.—Preliminar... .	285

TITULO 1.—Del Apartador.....	287
TITULO 2.—Del Ayudante.....	290
TITULO 3.—Guardas de vista.....	290
TITULO 4.—Portero.....	293
TITULO 5.—Amanuense.....	293
TITULO 6.—Guarda de noche.....	294
TITULO 7.—Guarda militar.....	294
Aprobacion de estas ordenanzas.....	296
Ramo de azogues.....	297
Derechos de vajilla.....	388
Tributos y servicio real.....	411
Productos.....	450
Estado de las cuotas con que contribuyen por tributos, servicio real y diezmo los indios y demas castas del reino, escluyéndose los dos medios reales de ministros y hospital, con distincion de las jurisdicciones, pueblos y cabeceras de que se componen.....	
Estracto general de los valores que ha tenido la renta de tributos en todo el reino de Nueva España, desde el año de 1765 hasta 1778 inclusive.....	451
Estracto general de los valores y gastos que ha tenido la renta de tributos desde el año de 1779 hasta el de 1789 inclusive.....	451
Sueldos de Hacienda.....	452
Cargas.....	455
Vínculos de los herederos de Doña Leonor de Zúñiga y Ontiveros.....	464
Encomienda temporal de Doña Teresa de Oca y Moctezuma, durante su vida.....	466
Cacicazgo de D. Agustin Chilapa.....	468
Fanegas de maiz y su importe que anualmente se libran al duque de Terranova, en recompensa de Tehuantepec.	469
Renta de indios perteneciente al Estado y marquesado del Valle, que hoy posee el duque de Terranova, marqués del Valle.....	470
Encomienda del duque de Medina Sidonia.....	471
Cuarta parte de encomienda de calidad de vínculo de D. José Eligio Cano Moctezuma.....	472

Otra cuarta parte de encomienda y armas en calidad de vínculo de D. José Antonio Augdelo Cano Moctezuma.....	473
Reglamento y ordenanzas del ramo de reales tributos.....	475
Medio real de fábrica.....	519
Medio real de ministros.....	536
Ultimo estado del ramo, y sus productos.....	549
Razon de los sueldos y dotaciones que se pagan anualmente de este ramo.....	551



